



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS

"SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETES Y COCTELERÍA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

MARIELA ROSSANA LAFUENTE FERNÁNDEZ

En Alto Hospicio, a 08 de abril de 2024, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, y **MARIELA ROSSANA LAFUENTE FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **MARIELA ROSSANA LAFUENTE FERNÁNDEZ**, con domicilio comercial en Pasaje Dolores N°3298, comuna de Alto Hospicio, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y/o servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°01/2024, denominada "Suministro de Servicio de Banquetes y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-1-LR24, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°2.504/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, adjudicó, al proveedor **MARIELA ROSSANA LAFUENTE FERNÁNDEZ**, el Suministro de Servicio de Banquetes y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, la **Municipalidad**, a través de su Alcalde, encarga al **Proveedor**, quien se obliga y acepta proporcionar los Servicios de Banquetes y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad con los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.



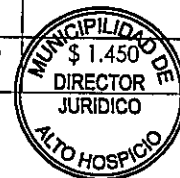
El detalle del servicio requerido y los valores de los mismos son los siguientes:

MARIELA ROSSANA LAFUENTE FERNÁNDEZ

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR POR 1 PERSONA	VALOR UNITARIO DESDE 02 A 30 PERSONAS	VALOR UNITARIO DESDE 31 A 50 PERSONAS	VALOR UNITARIO DESDE 51 A 100 PERSONAS	VALOR UNITARIO DESDE 101 A 200 PERSONAS	VALOR UNITARIO DESDE 201 A 300 PERSONAS	VALOR UNITARIO DESDE 301 A 400 PERSONAS	VALOR UNITARIO DESDE 401 A 500 PERSONAS	VALOR UNITARIO DESDE 501 A MAS PERSONAS
1	Tabla de verduras frescas con salsa yogurt; palitos de zanahorias, apio, choclos baby y aceitunas	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 950	\$ 900
2	Tomates cherry rellenos con queso crema o alúrn	\$ 420	\$ 420	\$ 420	\$ 420	\$ 420	\$ 400	\$ 400	\$ 380	\$ 350
3	Brochetas de frutas de la estación	\$ 430	\$ 430	\$ 430	\$ 430	\$ 430	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 380
4	Brocheta de carne, pollo y verduras	\$ 680	\$ 680	\$ 680	\$ 680	\$ 680	\$ 650	\$ 650	\$ 600	\$ 600
5	Pocillo surtido de mariscos en salsa verde	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 480	\$ 480	\$ 450	\$ 400
6	Pocillo de ceviche de pescado blanco de cóctel	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 480	\$ 480	\$ 450	\$ 400
7	Tabla variedad de finos quesos acompañada de frutos secos y uva	\$ 2.200	\$ 2.200	\$ 2.200	\$ 2.100	\$ 2.100	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 1.800	\$ 1.700
8	Brocheta quesillo con salsa albahaca o salsa de yogurt	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 380	\$ 380	\$ 380
9	Brocheta queso tomates cherry	\$ 410	\$ 410	\$ 410	\$ 410	\$ 410	\$ 400	\$ 400	\$ 380	\$ 380
10	Porción brazo de reina grande	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 630	\$ 630	\$ 600	\$ 600
11	Variedad de galletas artesanales	\$ 250	\$ 250	\$ 250	\$ 250	\$ 250	\$ 230	\$ 230	\$ 210	\$ 210
12	Repollitos rellenos de manjar o crema pastelera para cóctel	\$ 350	\$ 350	\$ 350	\$ 350	\$ 350	\$ 330	\$ 330	\$ 310	\$ 310
13	Porción de queque	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 500	\$ 480	\$ 480	\$ 480



	grande									
14	Variedad de mini pastelitos de cóctel (Pie, tarta y frutas)	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 380	\$ 380	\$ 380	\$ 350
15	Cachitos rellenos con manjar de cóctel	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300
16	Dulce de maicena rellenos con manjar de cóctel	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300
17	Porción de torta grande diferentes sabores	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 1.600	\$ 1.600	\$ 1.550	\$ 1.550	\$ 1.500
18	Pocillo yogurt con fruta natural o cereal	\$ 450	\$ 450	\$ 450	\$ 450	\$ 450	\$ 450	\$ 450	\$ 450	\$ 450
19	Canapés diversas pastas (ave, huevo, etc.)	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300	\$ 300
20	Sándwich ave paila en pan de molde integral o blanco	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 1.600	\$ 1.600
21	Sándwich naturista en pan de molde integral o blanco	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 1.600	\$ 1.600
22	Sándwich ave pimentón en pan de molde integral o blanco	\$ 1.350	\$ 1.350	\$ 1.350	\$ 1.350	\$ 1.350	\$ 1.300	\$ 1.300	\$ 1.250	\$ 1.200
23	Empanadas de queso fritas de cóctel	\$ 350	\$ 350	\$ 350	\$ 350	\$ 350	\$ 350	\$ 320	\$ 320	\$ 320
24	Empanadas de pino horno de cóctel	\$ 330	\$ 330	\$ 330	\$ 330	\$ 330	\$ 330	\$ 320	\$ 320	\$ 320
25	Empanadas de marisco de horno de cóctel	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 380	\$ 380	\$ 380
26	Empanadas de ave espinaca horno de cóctel	\$ 330	\$ 330	\$ 330	\$ 330	\$ 330	\$ 330	\$ 320	\$ 320	\$ 320
27	Empanadas de pino al horno individual tradicional	\$ 1.850	\$ 1.850	\$ 1.850	\$ 1.850	\$ 1.850	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 1.800
28	Mango sour de fruta fresca	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.300	\$ 1.300	\$ 1.300
29	Champaña moscato o brut	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 1.350
30	Pisco sour limón natural	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.450



31	Vaso de agua mineral	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 380	\$ 380	\$ 380	\$ 380
32	Vaso de jugo de fruta natural de estación	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 980	\$ 950	\$ 950
33	Jugo de fruto formato bombillín	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 390	\$ 390	\$ 390	\$ 390
34	Vaso de bebida gaseosa	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 600
35	Bebida gaseosa individual de 350 ml en lata	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 880	\$ 880	\$ 880
36	Bebida gaseosa individual de 250 ml en botella	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 650	\$ 630	\$ 630	\$ 630
37	Mini pizza normal de cóctel	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 380	\$ 380
38	Mini pizza vegetariana de cóctel	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 380	\$ 380
39	Té o café o hierbas varias más azúcar y/o endulzantes.	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 580	\$ 580	\$ 560	\$ 560	\$ 560
40	Coffee Break saludable que incluya: té, café, y/o hierbas, azúcar y/o endulzante, jugo natural, sándwich saludable en pan de molde blanco o integral, dulces y frutas	\$ 4.950	\$ 4.950	\$ 4.950	\$ 4.950	\$ 4.800	\$ 4.800	\$ 4.700	\$ 4.700	\$ 4.700
41	Colación saludable que contenga: Yogurt, jugo individual, sándwich saludable en pan de molde blanco o integral, fruta, barra de cereal entre otros, debidamente envasados	\$ 3.800	\$ 3.800	\$ 3.800	\$ 3.800	\$ 3.800	\$ 3.800	\$ 3.750	\$ 3.750	\$ 3.750
42	Desayuno saludable que contenga: té o café o hierbas varias, azúcar y/o endulzante,	\$ 5.450	\$ 5.450	\$ 5.450	\$ 5.450	\$ 5.450	\$ 5.450	\$ 5.400	\$ 5.400	\$ 5.400



	leche, sándwich saludable en pan de molde blanco o Integral, dulce, jugo natural y mini pastel									
43	Almuerzo consistente en entradas, plato de fondo, postre y bebestible "variedad de menú a coordinar con la unidad técnica".	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200
44	Servicio de coctelería alternativa 1 que contenga: 1 vaso de jugo de fruta fresca (mango o guayaba), 1 vaso de bebida, 1 tasa café express o té o té de hierba, 2 empanaditas ave espinaca, 2 mini pizza, 1 pocillo camarón salsa, 1 brocheta fruta, 1 brocheta capresse, 1 mini churrasco palta, 1 albóndiga bañada en salsa, 1 porción de tortita	\$ 8.650	\$ 8.650	\$ 8.650	\$ 8.650	\$ 8.450	\$ 8.450	\$ 8.450	\$ 8.450	\$ 8.450
45	Servicio de coctelería alternativa 2 que contenga: 1 vaso de jugo de fruta fresca (mango o guayaba), 1 tasa café express o té o té de hierba, 1 sándwich ave pimentón o ave palta en pan de molde, 1 brocheta fruta, 3 mini pastelillos, surtidos de caramelos.	\$ 5.800	\$ 5.800	\$ 5.800	\$ 5.800	\$ 5.800	\$ 5.700	\$ 5.700	\$ 5.700	\$ 5.700



46	Servicio de coctelería alternativa 3 que contenga: 1 vaso de jugo de fruta fresca (mango o guayaba), 1 tasa café express o té o té de hierba, 1/2 sándwich ave pimentón en pan de molde, 1/2 sándwich jamón queso en pan de molde, 1 porción de torta, 1 empanadita ave espinaca, 2 mini pastelitos.	\$ 6.500	\$ 6.500	\$ 6.500	\$ 6.500	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 6.300
47	Servicio de coctelería alternativa 4 que contenga: 1 vaso de jugo de fruta fresca (mango o guayaba), 1 vaso de bebida, 1 sándwich ave palta en pan de molde, 2 empanadas de cóctel, 1 brocheta de quesillo con tomate cherry y salsa, 2 pastelitos, 1 porción de finos quesos y frutos secos, 1 pocillo de ceviche de salmón con alcaparras, 1 porción de torta.	\$ 8.600	\$ 8.600	\$ 8.600	\$ 8.600	\$ 8.400	\$ 8.400	\$ 8.400	\$ 8.200	\$ 8.200
48	Servicio de coctelería alternativa 5 que contenga: 1 vaso de mango sour o pisco sour, 1 vaso de bebida gaseosa, 1 empanadita de pino, 1 brocheta vacuno con	\$ 8.930	\$ 8.930	\$ 8.930	\$ 8.930	\$ 8.930	\$ 8.630	\$ 8.630	\$ 8.630	\$ 8.630



	champiñón, 2 albóndigas en salsa, 1 tapadito palmito jamón, 1 pocillo marisco en salsa verde, 1 rollito ave, 2 pastelitos, 1 porción de finos quesos acompañados de frutos secos y galletas saladas.									
49	Box cocktail el cual debe contener:4 salados: empanadas, mini sándwich, mini brochetas, bocadillos y otros a coordinar con la unidad técnica. 4 dulces: mini pie, mini pastel, bocadillos, minibrocheta de frutas u otros a coordinar con la unidad técnica. 1 botella de jugo de preferencia saludable 250 ml, servilletas. Su presentación debe ser en la caja de cartón que contenga logo corporativo.	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 7.900	\$ 7.900	\$ 7.800	\$ 7.800	\$ 7.700
50	Servicios Otros. (No considerados en otros ítems o cantidades diferentes a las establecidas, previa cotización aceptada por la Unidad Técnica).	\$1	\$1	\$1	\$1	\$1	\$1	\$1	\$1	\$1



TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de **2 (dos) años**, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el mismo, tiempo en el cual se deberá dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proveedor, por los servicios a suministrar y sus adicionales en los plazos establecidos en su oferta, y en las condiciones dispuestas en las bases, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

El no cumplimiento de los plazos de ejecución, facultará a la Municipalidad, a recurrir a las multas establecidas en Art. 114° de las Bases.

CUARTO:

Los servicios serán requeridos de acuerdo con las necesidades de la unidad técnica a través de Orden de Compra y no necesariamente de forma mensual.

Todos los servicios adicionales no solicitados por la Municipalidad y ofertados por el proveedor, se entenderán formar parte integral del contrato, quedando el proveedor obligado a entregarlos en los términos por él ofertados y sin costo para la Municipalidad.

QUINTO:

La Empresa, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable.

SEXTO:

La celebración del presente contrato no implica que exista una **relación de exclusividad**, ni significa en ningún caso que la municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas, sin que ello afecte los servicios contratados.

SÉPTIMO:

Durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

OCTAVO:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él, habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de ésta.

NOVENO:

Todos los subcontratos que se generen para dar cumplimiento de la ejecución del suministro solicitado no podrán superar el 50% de la totalidad de los bienes y/o servicios contratados.



contratista deberá cumplir con el total de condiciones y requisitos solicitados en las Bases Administrativas, Técnicas y en el presente contrato.

El proveedor contratado, en caso de proceder a la subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica del suministro, dando a conocer el nombre del proveedor y las materias a subcontratar.

De acuerdo al Art. 76° del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor mantendrá su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, estando afecto, además, a la prohibición de subcontratar cuando la persona del sub contratista, o sus socios administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 92° del referido reglamento.

DÉCIMO:

En caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica respectiva, ameriten aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas, se podrán realizar modificaciones mediante Decreto Alcaldicio, con la anuencia del proveedor y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, conforme los términos del Art. 77° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

UNDÉCIMO:

La Unidad Técnica será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la empresa, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para el servicio.

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Servicios Traspasados- Área de Salud Municipal**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del presente.

Deberá supervisar al proveedor, lo cual implica recepcionar, evaluar, instruir modificaciones u observaciones si las hubiese, levantar acta de recepción conforme para la certificación de las facturas y/o boletas para su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control Municipal. Adicionalmente, la Unidad Técnica deberá gestionar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y otras si es que hubiere. Además, será responsable de mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato u otras (si es que hubieren), por ejemplo: en el caso de prórroga de contrato.

La recepción de los servicios, por parte de la Unidad Técnica, no eximirá al proveedor de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de éstos.

DUODÉCIMO:

El proveedor se obliga a efectuar las prestaciones con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que el proveedor es el único y exclusivo responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de



aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente del proveedor.

El personal deberá mantener una buena presentación personal y trato deferente con los funcionarios y usuarios de la Municipalidad.

Durante la ejecución de su labor deberá siempre estar haciendo uso del equipo de protección personal, utilizar credencial de identificación y/o uniforme, además de respetar las normas de seguridad establecidas por la Municipalidad y toda aquella competente a su labor y que la Unidad Técnica informe a su empleador. Si personal del proveedor tuviera una conducta inapropiada de forma verbal o física (conducta agresiva, acoso sexual, lenguaje obsceno o grosero) se comunicará de forma inmediata a su jefatura directa, se solicitará de manera unilateral el cambio de personal, el cual, la empresa deberá reemplazar por personal idóneo. De repetirse dichas conductas por parte del personal del proveedor la Municipalidad podrá eventualmente dar término al contrato.

DECIMO TERCERO:

El servicio contratado debe ser entregado en cualquier punto de la comuna donde se realicen actividades municipales y serán solicitados a lo menos 24 horas antes. Lo anterior, formalizado mediante el envío y aceptación de la orden de compra. Este plazo se podrá ver alterado en casos excepcionales de emergencia u otros imprevistos calificados por la Unidad Técnica.

DÉCIMO CUARTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Proveedor hizo entrega de Certificado de Fianza N°B84B37A4, nominativo, no negociable, irrevocable, pagadero a la vista, de fecha 28 de marzo de 2024, emitido por Progarantía S.A.G.R., por la suma de \$15.878.750.-, con vencimiento el 21 de septiembre de 2026.

DÉCIMO QUINTO:

La Municipalidad podrá cobrar multas al proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO:

La Municipalidad, podrá declarar resuelto administrativamente el presente contrato, de manera inmediata, haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos estipulados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar integrante del presente contrato para todos los efectos legales.



DECIMO SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el presente contrato o en las Bases Administrativas y Técnicas, podrá poner término anticipado y por razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna para el proveedor.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Art. 62° del Reglamento.

Se establece que el procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de multas.

DECIMO OCTAVO:

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura y/o boleta de honorarios, recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, y cumplidos los requisitos establecidos en las Bases. Para proceder al pago, le proveedor deberá entregar los siguientes antecedentes, dentro de los primeros 7 días hábiles siguientes al que se entregaron los servicios:

- a) Factura y/o boleta de honorarios a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT. 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
- b) Orden (es) de Compra, con recepción conforme.
- c) Acta de Recepción conforme con antecedentes de Respaldo de los Servicios entregados, tales como fotografías o cualquier información indicada por la Unidad Técnica, debidamente firmado y con timbre de la Dirección.
- d) Certificado de Habilidades Registro de Proveedores, en Estado Hábil.
- e) Comprobante de pago de multas (si las hubiere).

DECIMO NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la comuna de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMO:

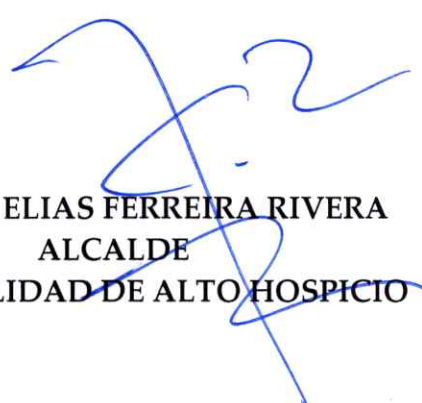
La personería de don PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N° 494/20



de fecha 09 de junio de 2021. La referida personería no se inserta por ser conocida de las partes contratantes.

VIGÉSIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MARIELA ROSSANA LAFUENTE FERNÁNDEZ
PROVEEDOR

